

BOLETÍN TRIBUTARIO

SEPTIEMBRE 2023



• LEGAL & TAX •

El Boletín Tributario de PPO Abogados, es un documento de periodicidad mensual, que recopila la normativa y noticias más relevantes en materia de impuestos y aduanas de Bolivia, cuyo objeto es brindar a clientes y amigos, un panorama de actualidad en un formato interactivo y de lectura amigable.

ÍNDICE

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS	4
1. Servicio de Impuestos Nacionales	4
1.1. Ampliación del plazo para la implementación de modalidades de facturación en línea para el cuarto, quinto y sexto grupo de contribuyentes. Resoluciones Normativas de Directorio N° 102300000024, N° 102300000026, N° 102300000027 y N° 102300000028.....	4
2. Entidades Territoriales Autónomas	4
<i>Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba</i>	<i>.....</i>
2.1. Ampliación del plazo para la regularización de obligaciones tributarias. Ley Municipal N° 1328/2023, de 1 de agosto.	4
<i>Gobierno Autónomo Municipal de El Alto</i>	<i>.....</i>
2.2. Ley de perdonazo tributario. Ley Municipal N° 779/2023, de 12 de agosto.	5
<i>Gobierno Autónomo Municipal de Sucre</i>	<i>.....</i>
2.3. Reglamento de Cobranza Coactiva y Ejecución Tributaria. Decreto Municipal N° 66/2023, de 4 de agosto.....	6
II. NOVEDADES ADUANERAS	6
1. Aduana Nacional	6
1.1. Nuevo Reglamento de Contrabando Contravencional. Resolución de Directorio N° RD-01-035-23, de 03 de agosto.....	6
1.2. Nueva Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones. Resolución de Directorio N° RD-01-038-23, de 3 de agosto.	7
1.3. Reglamento de Adjudicación y Entrega Directa. Resolución de Directorio N° RD-01-036-23, de 3 de agosto.	11
1.4. Reglamento de restitución de vehículos automotores con denuncia de robo internacional. Resolución de Directorio N° RD-01-037-23, de 3 de agosto.	11
III. MONITOR DE RECAUDACIONES.....	12
IV. PRECEDENTE TRIBUTARIO DEL MES.....	12

ABREVIACIONES

AGIT	Autoridad General de Impugnación Tributaria
AIT	Autoridad de Impugnación Tributaria
AN	Aduana Nacional
ARIT	Autoridad Regional de Impugnación Tributaria
CF	Crédito Fiscal
DT	Deuda Tributaria
GA	Gravamen Arancelario
GAMC	Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba
GAMEA	Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
GAMS	Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
ICE	Impuesto al Consumo Específico
IDH	Impuesto Directo a los Hidrocarburos
IEHD	Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados
IT	Impuesto a las Transacciones
IVA	Impuesto al Valor Agregado
IUE	Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas
PFP	Plan de Facilidades de Pago
PGE	Presupuesto General del Estado
PL	Proyecto de Ley
RIN	Reservas Internacionales Netas
RND	Resolución Normativa de Directorio
SIN	Servicio de Impuestos Nacionales
TGN	Tesoro General de la Nación
UFV	Unidad de Fomento a la Vivienda

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS

1. Servicio de Impuestos Nacionales

1.1. *Ampliación del plazo para la implementación de modalidades de facturación en línea para el cuarto, quinto y sexto grupo de contribuyentes. Resoluciones Normativas de Directorio N°102300000024, N° 102300000026, N°102300000027 y N°102300000028, de agosto de 2023.*

Objeto

El SIN amplió el plazo para la implementación de la modalidad de facturación en línea para determinados grupos de contribuyentes, por lo que recomendamos revisar si su Número de Identificación Tributaria (NIT) se encuentra incluido dentro las listas publicadas por el SIN sobre contribuyentes que a los que aplica la extensión.

Aspectos relevantes

Los nuevos vencimientos de plazos para cada grupo de contribuyentes son los siguientes:

Resolución Normativa de Directorio	Grupo de Contribuyentes	Nuevo plazo
RND N°102300000024 - 102300000026	Cuarto Grupo de Contribuyentes	01/02/2024
RND N°102300000027	Quinto Grupo de Contribuyentes	01/03/2024
RND N°102300000028	Sexto Grupo de Contribuyentes	01/04/2024

2. Entidades Territoriales Autónomas

Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

2.1. *Ampliación del plazo para la regularización de obligaciones tributarias. Ley Municipal N°1328/2023, de 1 de agosto.*

Objeto

El GAMC estableció una prórroga hasta el 30 de septiembre de 2023, para que los contribuyentes puedan acceder a la regularización de sus obligaciones tributarias municipales.

Aspectos relevantes

A continuación, detallamos los tributos y gestiones que pueden ser regularizadas por esta nueva norma.

N°	Tributo Municipal	Alcance desde 1995 a 2006	Alcance desde 2007 a 2021
1	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI)	Si	Si
2	Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI)	No	Si
3	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA)	Si	Si
4	Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT)	No	Si
5	Impuesto Municipal a la Transferencia (IMT)	Si	Si

6	Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa (IMTO)	No	Si
7	Patente Municipal de Funcionamiento	Sí	Si
8	Patente Municipal a la Publicidad Exterior	Si	Si
9	Patente Única Municipal (PUM)	Si	Si

- (1) Los contribuyentes con alcance desde 1995 a 2006, accederán al beneficio sin pagar conceptos accesorios ni mantenimiento de valor.
- (2) Los contribuyentes con alcance desde 2007 a 2021, accederán al beneficio cancelando el tributo omitido y quedando exentos del 100% de multas e intereses.
- (3) Los contribuyentes beneficiarios serán los que: cuenten con deudas tributarias y/o multas generadas en procesos de Fiscalización, Determinación de Oficio, Mixtas y Sancionatorias, y con Facilidades de Pago incumplidas.
- (4) Asimismo, los contribuyentes con deudas tributarias y/o multas que se encuentren en procesos de impugnación tributaria podrán acogerse a este beneficio siempre que presenten el desistimiento y aceptación de la deuda o multa.

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

2.2. Ley excepcional de perdonazo tributario. Ley Municipal N° 779/2023, de 12 de agosto.

Objeto

El GAMEA estableció un periodo de regularización voluntaria de adeudos tributarios sobre la condonación de multas e intereses del Padrón Municipal de Contribuyentes.

Aspectos relevantes

- (1) Este beneficio alcanza a la condonación de multas e intereses de los siguientes tributos:

Nº	Tributo Municipal	Alcance hasta la gestión 2021	Alcance hasta la gestión 2022
1	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	Sí	No
2	Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles	Sí	No
3	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	Sí	No
4	Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres	Sí	No
5	Patentes Municipales para Mercado	Sí	No
6	Patente Municipal para el uso y Aprovechamiento de Espacios de Dominio Público Municipal	Sí	No
7	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles y Vehículos Automotores	No	Sí
8	Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa de Inmuebles y Vehículos Automotores	No	S
9	Patente Municipal Permanente de Actividades Económicas	No	Sí
10	Patente Municipal a la Publicidad y Propaganda Permanente y Eventual	No	Sí

- (2) Los contribuyentes accederán a la condonación del 100% de multas e intereses.
- (3) Este beneficio también alcanza a los contribuyentes que tengan procesos de fiscalización vigentes, así como los que se encuentren en etapa de ejecución o impugnación.

- (4) También podrán acogerse los contribuyentes que se hubieran acogido a Planes de Facilidades de Pago y éstos se encuentren vigentes o incumplidos.

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

2.3. *Reglamento de Cobranza Coactiva y Ejecución Tributaria. Decreto Municipal N°66/2023, de 4 de agosto.*

Objeto

Este reglamento establece el procedimiento de ejecución tributaria y las medidas coactivas que podrá aplicar el GAMS para la recuperación de la deuda tributaria.

Aspectos relevantes

- (1) La Dirección de Ingresos será responsable de llevar adelante los procesos de Ejecución Tributaria y ejecutar todas las medidas coactivas hasta llegar al remate y adjudicación de bienes.
- (2) Las medidas coactivas aplican una vez vencido el término de **tres días hábiles** de la notificación para pagar la Deuda Tributaria o responder al Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria.
- (3) Permite someterse a facilidades de pago incluso hasta antes de la convocatoria de Remate en Subasta Pública.

II. NOVEDADES ADUANERAS

1. Aduana Nacional

1.1. *Nuevo Reglamento de Contrabando Contravencional. Resolución de Directorio N° RD-01-035-23, de 03 de agosto.*

Objeto

La Aduana Nacional emitió un nuevo Reglamento de Contrabando Contravencional, que entró en vigor el 10 de agosto de 2023, dejando sin vigencia el reglamento aprobado por la RD 01-024-21.

La importancia de este nuevo reglamento radica, entre otros aspectos, en la incorporación de la notificación electrónica del Acta de Comiso a través del buzón electrónico, notificación a partir de la cual, el contribuyente tiene la oportunidad de presentar documentos de descargo.

Aspectos relevantes

Identificamos las siguientes novedades relevantes en el nuevo reglamento:

- (1) Determina diferencias entre las figuras del presunto y tercero responsable, en función a la Zona Primaria o en Zona Secundaria en la que se encuentre la mercancía, de la siguiente manera:

Sujeto	Zona Secundaria	Zona Primaria y control posterior
Presunto Responsable	Se considera presunto responsable al propietario de la mercancía; el remitente identificado a cargo de la enmienda; el conductor; el turista autorizado. En el traslado interno, el poseedor y/o el vendedor	Se considera presunto responsable al importador de la mercancía; al declarante de la mercancía; al consignatario de la mercancía; el conductor; y a la empresa de transporte.

	de la mercancía; y la persona consignada como responsable en el Acta de Comiso.	
Tercero Responsable	Se considera tercero responsable al propietario o representante legal del medio y/o unidad de transporte; las empresas de transporte público; y otras personas que acrediten el interés legal en el proceso.	Se considera tercero responsable al propietario o representante legal del medio y/o unidad de transporte; las empresas de transporte público; y otras personas que acrediten interés legal en el proceso.

- (2) Incorporó el Acta de Comiso digital, que será notificada cuando se identifique alguna de las conductas de contrabando descritas en el art. 181 del Código Tributario Boliviano. El Acta se notificará mediante buzón electrónico.
- (3) Estableció las exclusiones de comiso, dentro de las cuales, destacamos las encomiendas que cuenten con guía, identificación de remitente y/o destinatario y documentos de respaldo.
- (4) Determinó que es posible solicitar de forma escrita el ajuste de la Declaración de Mercancías observada, hasta antes de la emisión de la Resolución de Contrabando.
- (5) Delimita cuáles son los casos de reincidencia, siendo estos cuando:
 - Exista una Resolución Sancionatoria (RS) firme o Sentencia Ejecutoriada (SE) en un periodo de 5 años al momento del nuevo comiso.
 - La RS o la SE sea en contra del presunto responsable y no el conductor o el tercero responsable.
 - La RS o la SE haya sancionado al presunto responsable por la comisión del mismo inciso del art. 181 del CTB.
 - El contrabando fuere cometido en Zona Secundaria.
- (6) Dispone la sustitución del comiso del medio de transporte, a cambio de una multa del 50% del valor CIF de la mercancía, incrementando un 30% por cada agravante.
- (7) Establece que, en caso de acogerse a una facilidad de pago, se debe pagar una cuota inicial del 20% del total de la multa y registrar un gravamen hipotecario sobre el medio de transporte.

1.2. Nueva Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones. Resolución de Directorio N° RD-01-038-23, de 3 de agosto.

Objeto

La AN emitió una nueva resolución de clasificación de contravenciones aduaneras y graduación de sanciones, modificando y añadiendo nuevas conductas contravencionales. Asimismo, actualizó las sanciones en UFV.

Si bien, la aplicación de esta RD fue suspendida temporalmente por la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-044-23 de 21 de agosto de 2023, es importante tener en cuenta que la mayoría de las sanciones sufrieron un incremento del 100% al 200%.

Aspectos relevantes

- (1) La RD implementa cuatro numerales, a continuación, detallamos los más importantes:

7. Régimen aduanero de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo

	Sujeto Pasivo	Descripción de la Contravención	Sanción
7.1	Despachante Independiente.	Incumplimiento en la regularización de una Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, dentro el plazo establecido.	500 UFV

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Agencia Despachante de Aduana. ▪ Exportador Directo. 		
---	--	--

18. Agente de información

	Agente de Información	Descripción de la Contravención	Sanción
18.1	Dirección General de Aeronáutica Civil	Incumplimiento a la remisión de autorizaciones de vuelo, entrega de información y/o documentación conforme normativa vigente.	300 UFV
18.2	Persona natural o jurídica de derecho público/privado.	Incumplimiento a la remisión o entrega de información y/o documentación solicitada por la AN, en el plazo.	300 UFV

20. Timbres de control fiscal (TCF)

	Sujeto Pasivo	Descripción de la Contravención	Sanción
20.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Importador ▪ Importador directo 	No presentar los descargos de TCF o presentar los mismos fuera de plazo establecido en el Reglamento:	200 UFV
20.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Importador ▪ Importador directo 	Extravío o pérdida parcial o total de TCF	1500 UFV
20.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Importador ▪ Importador directo 	Uso de los TCF en mercancías diferentes al rubro otorgado.	3000 UFV
20.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Importador ▪ Importador directo 	Transferencia de TCF a otro Importador, personal natural o jurídica.	5000 UFV
20.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Importador ▪ Importador directo 	Incorrecta ubicación y/o adhesión de los TCF en los envases de las mercancías, conforme reglamento.	1000 UFV

(2) La RD añade nuevas contravenciones a los numerales existentes¹:

1. Declaración de mercancías para importación

	Sujeto Pasivo	Descripción de la Contravención	Sanción
1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Despachante de Aduana Independiente. ▪ Agencia Despachante de Aduana. ▪ Importador Directo. 	No consignar información completa, correcta y exacta en la Declaración de Mercancías, respecto a los siguientes campos: (...) <ul style="list-style-type: none"> f) País de origen; g) Estado de la mercancía; 	500 – 1000 UFV ²

4. Nacionalización de mercancías en frontera sobre medios y/o unidades de transporte

¹ La RD también amplió el numeral 12. Destino aduanero especial o de excepción de ingreso y salida de documentos – servicio expreso (COURIER)

² A partir de 101 ítems corregidos 1000 UFV

	Sujeto Pasivo	Descripción de la Contravención	Sanción
4.3	Importador Directo.	Realizar el pago de tributos aduaneros, posterior al plazo de una hora de aceptada la Declaración de Mercancías, sin sanción cuando exista la justificación del impedimento al cumplimiento oportuno de la obligación, presentado a la AN una hora posterior al vencimiento del plazo, en concordancia con el Art. 286 del RLGA.	200 UFV

5. Declaración de mercancías para exportación

	Sujeto Pasivo	Descripción de la Contravención	Sanción
5.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Despachante de Aduana Independiente. ▪ Agencia Despachante de Aduana. ▪ Exportador Directo. 	No consignar información completa, correcta y exacta en la Declaración de Mercancías, respecto a los siguientes campos: (...) f) Régimen o Modalidad de Régimen	300 UFV

8. Manifiesto internacional de carga

	Sujeto Pasivo	Descripción de la Contravención	Sanción
8.3	Transportador Internacional	Presentar la documentación soporte de manera ilegible, en el sistema informático. No están alcanzadas por la contravención las partes ilegibles que no desnaturalicen el sentido y significado de los documentos.	100 – 200 UFV ³

9. Régimen de tránsito aduanero

	Sujeto Pasivo	Descripción de la Contravención	Sanción
9.2	Transportador Internacional	Evadir el control no intrusivo del medio de transporte internacional	Suspensión de actividades por 90 días, para el inicio de nuevos trámites del medio de transporte infractor, a partir de la conclusión del tránsito; para medios de transporte de empresas extranjeras, a partir de la salida de territorio nacional ⁴ .
9.3	Transportador Internacional	No mantener el estado de las placas de los medios de transporte internacional, limpios, sin dobladura o algún objeto que puedan alterar, borrar o dificultar la fácil lectura de sus números, impidiendo el control aduanero.	500 UFV
9.4	Transportador Internacional	Presentarse con el medio/unidad de transporte ante la administración aduanera sin que el Manifiesto esté registrado en el sistema.	500 UFV

³ La sanción es de 100 UFV de uno (1) hasta cinco (5) documentos ilegibles; y de 200 UFV más de cinco (5) documentos ilegibles.

⁴ En caso de reincidencia se aplicará la suspensión de 30 días a la empresa de transporte, conforme al Reglamento de Registro de Operadores vigente.

9.5	Transportador Internacional	Registrar en el sistema informático el manifiesto aéreo de carga fuera de los plazos establecidos en Reglamento.	500 UFV
-----	-----------------------------	--	---------

10. Régimen aduanero de depósito de aduana y zonas francas

	Sujeto Pasivo	Descripción de la Contravención	Sanción
10.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concesionario de Zona Franca. ▪ Administración de Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija 	No mantener actualizados los inventarios físicos e informático de las mercancías.	500 UFV
10.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concesionario de Zona Franca. ▪ Administración ZOFRA Cobija y usuarios. 	No permitir el acceso a la documentación, mercancías y ambientes existentes al interior de la Zona Franca a requerimiento de la administración aduanera, a efecto de aplicar el control aduanero.	1000 UFV

17. Operadores de comercio exterior

	Sujeto Pasivo	Descripción de la Contravención	Sanción
17.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Despachante de Aduana Independiente. ▪ Agencia Despachante de Aduana. 	No realice la transferencia de documentos en la forma y plazos establecidos por la Aduana Nacional por baja o cambio de jurisdicción.	100 UFV por trámite no transferido
17.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Despachante de Aduana Independiente. ▪ Agencia Despachante de Aduana. 	Incumpliendo del Reglamento de Organización de Archivos.	100 UFV por incumplimiento
17.10	Todos los Operadores de Comercio Exterior	Hacer alusión en medios de comunicación masiva, redes sociales, páginas de internet, prensa y otros a los isologotipos de la AN, considerándose daño a la imagen institucional.	5000 UFV
17.11	Todos los Operadores de Comercio Exterior	Hacer alusión en medios de comunicación masiva, redes sociales, páginas de internet, prensa y otros de la Certificación de Operador Económico Autorizado o ser una empresa certificada por la AN, sin haber obtenido esta condición, considerándose daño a la imagen institucional.	5000 UFV

19. Fiscalización aduanera posterior y controles diferidos

	Sujeto Pasivo	Descripción de la Contravención	Sanción
19.2	Todos los Operadores de Comercio Exterior	Incumplimiento a la entrega de información y/o documentación solicitada en el proceso de Control Posterior a personas naturales y jurídicas, mediante el Formulario de Requerimiento de Información (FRI) dentro del plazo concedido al efecto.	500 UFV

19.3	Todos los Operadores de Comercio Exterior	Incumplimiento a la entrega de información y/o documentación solicitada en el proceso de Control Posterior a personas naturales y jurídicas, mediante el Formulario de Requerimiento Adicional. (FRA) dentro del plazo concedido al efecto.	300 UFV
------	---	---	---------

1.3. *Reglamento de Adjudicación y Entrega Directa. Resolución de Directorio N° RD-01-036-23, de 3 de agosto.*

Objeto

Esta norma reglamenta el proceso de adjudicación y entrega de mercancías comisadas por ilícitos de contrabando o abandonadas bajo las modalidades de adjudicación de mercancías sujetas a selección del Ministerio de la Presidencia, adjudicación de alimentos y entrega directa de mercancías a la autoridad competente.

Aspectos relevantes

- (1) El nuevo reglamento modifica el proceso penal de las mercancías por delito de contrabando, prevé que la Unidad Jurídica de Gerencia Regional presente querrela el mismo día de efectuada la acción y comunique a la AN. En el plazo de 5 días la Unidad Jurídica pondrá en conocimiento al Ministerio Público la disposición de la mercancía.
- (2) El plazo para la verificación de mercancías se computa desde el siguiente día hábil a la fecha de notificación o comunicación según corresponda, o vencido el plazo para Levante de Mercancías.
- (3) La AN procede a la destrucción de las mercancías si no se presentan certificaciones, autorizaciones previas o documentos equivalentes en los plazos establecidos, ya no permite la posibilidad de ser custodiadas por autoridad competente.
- (4) Regula la notificación de operativos en el proceso de adjudicación de alimentos al Ministerio de la Presidencia.
- (5) A diferencia del Reglamento anterior, no prevé expresamente la responsabilidad y sanciones a los servidores públicos por el inventario y verificación de mercancías.

1.4. *Reglamento de restitución de vehículos automotores con denuncia de robo internacional. Resolución de Directorio N° RD-01-037-23 de 3 de agosto.*

Objeto

Esta norma establece las formalidades para la restitución de vehículos automotores con denuncia de robo internacional a sus propietarios, conforme a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado boliviano.

A través de este reglamento, los propietarios de vehículos robados podrán cerciorarse del procedimiento que debe ser aplicado por la AN y demás entidades involucradas y requisitos a ser presentados para devolución de sus vehículos robados en países limítrofes.

Aspectos relevantes

- (1) El nuevo reglamento elimina los artículos sobre el comiso o custodia de vehículos automotores por falta de documentación y por los operativos de lucha contra el contrabando realizados por la Policía Boliviana o la Aduana Nacional.

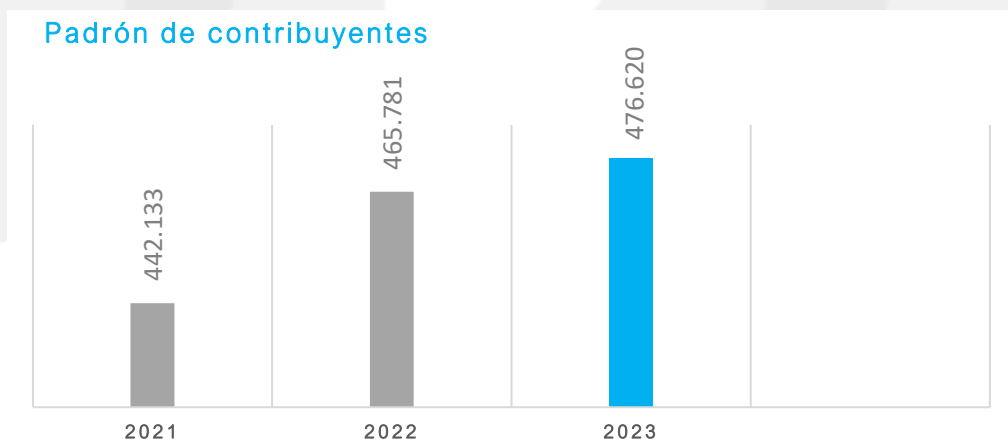
- (2) En el caso de vehículos con denuncia de robo internacional que fueran encontrados, se procederá mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicando en un plazo de dos días a los consulados o embajadas correspondientes de los presuntos propietarios del vehículo.
- (3) En un plazo de 20 días el propietario realizará la solicitud de restitución del vehículo acompañado con la documentación que demuestre la propiedad del vehículo, la constancia de denuncia de robo y la autorización para ser notificado directamente.
- (4) Posterior a la evaluación y cumplimiento de los requisitos, se emitirá la resolución administrativa de restitución que se notificará mediante correo electrónico o de manera personal.
- (5) El propietario o apoderado tendrá 60 días calendario desde la notificación con la resolución administrativa de restitución para realizar el retiro del vehículo en el recinto o concesionario aduanero correspondiente.

III. MONITOR DE RECAUDACIONES

Servicio de Impuestos Nacionales

Para la gestión 2023, la meta de recaudación es de Bs 34.200 millones. Al respecto, la Administración Tributaria no ha publicado información actualizada sobre el estado actual de las recaudaciones, siendo el último reporte el de abril, cuando la recaudación del periodo de enero a marzo de 2023 llegó al 30% de la meta programada, equivalente a Bs 10.271,4 millones.

Por otro lado, el padrón de contribuyentes tuvo el siguiente incremento comparado con las gestiones anteriores:



IV. PRECEDENTE TRIBUTARIO DEL MES

La devolución del crédito fiscal no debe incluir el mantenimiento de valor de periodos que no se encuentren dentro de la solicitud. Resolución de Recurso Jerárquico No. 967/2023, de 4 de agosto.

Un contribuyente presentó una solicitud de devolución de CF al SIN respecto a sus compras destinadas a exportación del periodo fiscal diciembre de 2021. Al respecto, el SIN extendió procedió a la verificación, extendiendo el alcance a los periodos agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, así como al CF sobrante de los periodos marzo a agosto de 2021.

En ese sentido, el SIN emitió una Resolución Administrativa de Devolución Previa⁵ que estableció un monto sujeto a devolución considerablemente menor al solicitado por el contribuyente, puesto que tomó en cuenta el mantenimiento de valor de los periodos anteriores agregados como extensión en la verificación.

Al respecto, el contribuyente impugnó la resolución ante la ARIT⁶; autoridad que confirmó la resolución del SIN; estableciendo que, éste cuenta con la facultad de incluir no sólo el crédito fiscal, sino también el mantenimiento de valor. Posteriormente, el contribuyente impugnó la decisión de la ARIT ante la AGIT⁷, instancia que revocó parcialmente en el fondo, la resolución del SIN, fundamentando que, si bien el mantenimiento de valor es un elemento inherente al CF, el SIN tomó en cuenta los saldos a favor del contribuyente acumulados en los periodos a los cuales se extendió la revisión, cuando solo debió considerar las compras vinculadas a las exportaciones, de las cuales el contribuyente solicitó el respectivo CF.

En consecuencia, la AGIT decidió revocar parcialmente la resolución del SIN, dejando sin efecto la sección sobre el monto que no estaba sujeta a devolución y, como resultado, modificó la cantidad a ser reembolsada al contribuyente.

⁵ Una Resolución Administrativa Previa es el acto administrativo con el que el SIN determina el monto sujeto a devolución, así como la inexistencia o existencia de montos indebidamente devueltos al contribuyente.

⁶ La Autoridad Regional de Impugnación Tributaria (ARIT) es la primera instancia administrativa.

⁷ La Autoridad General de Impugnación Tributaria (AGIT) es la segunda instancia administrativa.

Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 100 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Autores



Pablo Ordoñez
Socio
pordonez@ppolegal.com



Adrián Bellot
Asociado Senior
abellot@ppolegal.com

El presente documento ha sido desarrollado con fines informativos e incluye información de carácter general, por lo que no implica un asesoramiento por parte de PPO Abogados Legal & Tax ni de sus colaboradores.

Más sobre impuestos

Análisis

Equidad tributaria entre trabajadores dependientes y profesionales liberales

[Leer artículo](#)

Tributación de personas no domiciliadas en Bolivia

[Leer artículo](#)

Policy Paper: Incentivos tributarios para los negocios digitales

[Leer documento](#)

www.ppolegal.com

Contacto

Santa Cruz

Av. San Martín N° 155
Edf. Ambassador Business Center
Piso 18

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Sucre

Calle Bolívar N°326
Centro Histórico

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Teléfono

(+591) 620 02 020